

125-19.61

Santiago de Cali, 26 de diciembre de 2018

CACCI 6402

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA
CACCI 5703 DC-79-2018**

**Radicado 2018EE0095985 DP Código 2018-137214-80764-NC CGR
DERECHO DE PETICION 5703 del 17 de Agosto de 2018**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Municipio de Pradera-Valle, inherentes a los presuntos sobrecostos entre otros hechos, en la celebración del Convenio Interadministrativo No. 110-16-02-05 de 2016 suscrito con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social para la adecuación e instalación de 10 gimnasios biosaludables por valor de \$1.120'370.460 y contrato por \$ 20'370.372 para interventoría administrativa y financiera.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana inicialmente mediante solicitud de información a la Administración Municipal de Pradera y posteriormente se realizó visita fiscal al Municipio, para tal fin comisionó al Profesional en Ingeniera Civil adscrito a esta Dirección.

De la revisión documental realizada a la información solicitada y la documentación aportada en la denuncia, así como de la visita fiscal efectuada se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo (Ingeniero Civil), adscrito a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolida en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Proceder a esclarecer los temas de la denuncia inherentes a las presuntas irregularidades por sobrecostos entre otros hechos, en la celebración del Convenio Inter-Administrativo No. 110-16-02-05 de 2016, suscrito entre el municipio de Pradera y el Fondo Mixto para la promoción del deporte y la gestión social para la educación de 10 gimnasios bio-saludables por \$ 1.120.370.460 y el contrato por \$ 20.370.372 para interventoría administrativa.

3. LABORES REALIZADAS

Para tal efecto, se solicitó los respectivos contratos y en general la información relacionada con los hechos de la denuncia.

Posteriormente, se procedió a hacer presencia en el municipio de Pradera, en donde el Secretario de Infraestructura, designado como el funcionario enlace entre la Administración Municipal y el Ente de Control, realizó el acompañamiento a la visita a las obras contempladas en la denuncia DC-79-2018.

Se procedió a tomar el correspondiente registro fotográfico que se muestra a continuación:

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE EQUIPOS BIOSALUDABLES TIPO.



4. RESULTADO DE LA VISITA

En la visita realizada se encontró lo siguiente: El equipamiento de biosaludables emplazados en el municipio de Pradera son diez (10) y se encontraron algunas irregularidades en dos (2) complejos en donde se instalaron once (11) equipos biosaludables.

En el barrio “La Libertad”, se encontraron 10 equipos, uno (1) había sido hurtado por vándalos y recuperado por la Junta de Acción Comunal de dicho barrio, como lo demuestran los soportes fotográficos y video.

En el Estadio se desmontaron dos (2) equipos, ante el riesgo que representa una pared agrietada. Los equipos se encuentran a buen recaudo como también lo demuestran las fotos anexadas, así como la plena justificación del hecho.

5. CONCLUSIONES

1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal

Verificado el Convenio Interadministrativo No. 110-16-02-05 de 2016, suscrito entre el Municipio de Pradera – Valle del Cauca y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social, cuyo objeto fue *“aunar esfuerzos para la instalación de diez (10) gimnasios biosaludables”*, por \$1.120.370.372 se pudo determinar un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$210.925.930**, toda vez que analizada y cotejada la valoración de los precios unitarios como se puede ver en el siguiente cuadro, no se encontró soportes que constaten la utilización de dichos recursos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 110-16-02-05 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PRADERA Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 10 GIMNASIOS BIOSALUDABLES								
ACTIVIDADES	CONDICIONES CONTRACTUALES				EVALUACION CONTRALORIA			
	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
	PRELIMINARES							
BARRIO ORIENTE (ESTADIO)				\$ 8.343.024,00				\$ 8.343.024
CORREGIMIENTO DE LA CONCORDIA				\$ 1.968.333,00				\$ 1.968.333
ALTOS DE LA PRADERA				\$ 4.606.077,00				\$ 4.606.077
CORREGIMIENTO LOMITAS				\$ 1.705.268,00				\$ 1.705.268
BARRIO EL CAIRO				\$ 3.126.269,00				\$ 3.126.269
BARRIO EL BELLO HORIZONTE				\$ 87.112,00				\$ 87.112
CORREGIMIENTO LA TUPIA				\$ 4.343.895,00				\$ 4.343.895
BARRIO LA LIBERTAD				\$ 4.234.770,00				\$ 4.234.770
BARRIO VILLAMARIA				\$ 3.491.219,00				\$ 3.491.219
BARRIO EL JARDIN				\$ 3.111.582,00				\$ 3.111.582
				\$ 35.017.549,00				\$ 35.017.549,00
EQUIPAMIENTO DE BIOSALUDABLES	UN	CANT.		V.TOTAL	UN	CANT.		V.TOTAL
1. BARRIO ORIENTE (ESTADIO)	UN	11,00		\$ 75.676.182	UN	11,00		\$ 75.676.182
2. CORREGIMIENTO LA CONCORDIA	UN	11,00		\$ 68.062.419	UN	11,00		\$ 68.062.419
3. BARRIO ALTOS DE PRADERA	UN	11,00		\$ 70.640.442	UN	11,00		\$ 70.640.442
4. CORREGIMIENTO LOMITAS	UN	11,00		\$ 67.749.774	UN	11,00		\$ 67.749.774
5. BARRIO EL CAIRO	UN	11,00		\$ 69.170.864	UN	11,00		\$ 69.170.864
6. BARRIO EL BELLO HORIZONTE	UN	11		\$ 68.131.358	UN	11		\$ 68.131.358
7. CORREGIMIENTO LA TUPIA	UN	11		\$ 70.378.040,00	UN	11		\$ 70.378.040
8. BARRIO LA LIBERTAD	UN	11		\$ 70.279.017,00	UN	11		\$ 70.279.017
9. BARRIO VILLAMARINA	UN	11		\$ 69.535.464,00	UN	11		\$ 69.535.464
10. BARRIO EL JARDÍN	UN	11		\$ 69.603.757,00	UN	11		\$ 69.603.757
				\$ 697.237.317,00				\$ 697.237.317
A.I.U = 23.1%				\$ 858.518.512				\$ 858.518.512

Del anterior cuadro, se puede evidenciar que la relación de actividades ejecutadas equivale a un valor total de \$ 858.518.512, mostrando una diferencia con respecto al monto total del convenio (\$1.120.370.372) de **\$210.925.930** la cual no fue justificada por el sujeto de control, toda vez que no presentó soportes técnicos que avalaran esta diferencia, Incumpléndose, posiblemente los numerales 1, 4 y 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, como también los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, denota deficiencias en la supervisión, falta de control y seguimiento, que generaron esta incompatibilidad entre lo contratado y lo ejecutado, hechos que originaron un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$210.925.930**, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, como una presunta inobservancia al deber funcional por no cumplir con la normatividad vigente y por no “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*” contenidos en los numerales 1, 21 del artículo 34, numeral 1, 13 del artículo 35 que contempla además la prohibición de “*Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones*” y del numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 “*Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley*”, lo cual conlleva eventualmente la conducta penal de Peculado por Apropiación descrita en el artículo 397 de la Ley 599 del 2000.

6. ANEXOS

Cuadro resumen de Hallazgos

DENUNCIA CIUDADANA No. DC-79 -2018						
Municipio de Pradera						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Daño Patrimonial (\$)
4	1	1	1	1		\$210.925.930

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-79-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Pradera con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba la Administración Municipal de Pradera, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y



10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5703 DC 79– 2018
Pradereños en defensa de lo público –Carrera 13 # 9-60 Barrio Horizonte-Pradera-Valle.
Orlando de la Cuesta F.-Presidente Gerencia Deptal Colegiada Valle CGR-Calle 23 AN # 3-95 Cali
guillermin40@440hotmail.com
Martha Rosmery Castrillón R. –Secretaria General CDVC- DP-5740 del 21/08/18
nestormontoya@cdvc.gov.co
controlfiscal@cdvc.gov.co
despacho@pradera-valle.gov.co
oficinajuridica@pradera-valle.gov.co

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada.